HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 34/2020

VISTO:

El proyecto de obra de Refuncionalización de la Red de Distribución de Agua Potable de esta localidad de Alicia, presentado por la Municipalidad de Alicia ante "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento" (ENOHSA) y aprobado por éste.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco del "Plan Argentina Hace" (Resol. 2020-12-APN-MOP, de fecha 09.03.2020) promovido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Municipalidad de Alicia presentó el pasado mes de Agosto ante el "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento" (ENOHSA) un proyecto general de refuncionalización de la antigua red de agua potable de esta localidad, el cual permitirá recambiar tuberías, conductos y válvulas de antigua data, que presentan hoy permanentes inconvenientes de pérdidas de líquido y roturas, con los inconvenientes de todo tipo que ello trae aparejado. Aparte de ello, el proyecto contempla la instalación de cañerías de un diámetro mayor, por lo que permitirá en las épocas pico, abastecer con mayor cantidad de agua la red y, por ende, minimizar los casos de baja presión o cortes en el suministro, ante un eventual incremento estacional de la demanda. Se adjunta dicho proyecto, el cual obra como Anexo I integrando la presente Ordenanza;

2) Que, la Municipalidad de Alicia se erige en Ente Ejecutor de dicha obra, la cual, por el monto presupuestado de Pesos Dieciocho millones doce mil seiscientos setenta y ocho c/38/100 ($18.012.678,38.-), requiere la selección del contratista mediante el proceso de licitación pública (art. 8, Ord. Nº 40/2019);

3) Que, el proyecto general consta de diversas etapas, como surge del Plan de obras y proyecto que se adjunta a la presente Ordenanza. No obstante, la obra referenciada anteriormente, en esta instancia, se refiere únicamente a la llamada "Etapa 1", la cual comprende una serie de trabajos absolutamente necesarios y básicos para el óptimo funcionamiento de la red en su conjunto, es decir, para que todos los sectores hoy usuarios del servicio y los que en el futuro sean incluidos en tal condición reciban el servicio en condiciones de calidad y cantidad;

4) Que, el financiamiento de la obra lo efectúa en su totalidad el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento" (ENOHSA), atento a haber aprobado el proyecto presentado por la Municipalidad de Alicia en función de una asistencia financiera no reintegrable por el monto presupuestado antedicho. Conforme ello, ambas partes suscribieron en fecha 30.09.2020 el correspondiente "Convenio Específico para la Ejecución de la Obra Refuncionalización de Red de Agua – Municipalidad de Alicia. Plan Argentina Hace", cuya copia también se adjunta a la presente Ordenanza en el Anexo I;

5) Que, sin perjuicio de ello, los usuarios del servicio de agua potable deberán oblar la contribución por mejoras correspondientes como contraprestación por la ejecución de la obra de infraestructura que comprende la presente Ordenanza. Atento a la perentoriedad de los plazos contractuales y administrativos que demanda la puesta en ejecución de la obra, previa selección del contratista mediante el llamado licitación pública, tanto la definición del valor de esta contribución como las modalidades de pago y la apertura del respectivo registro de oposición, serán determinados en ulterior Ordenanza;

6) Que, la Ley N° 8102 y modif. en su artículo 30 establece que "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 1°) Sancionar Ordenanzas Municipales que*

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...; 23°) Aprobar las bases y condiciones de las licitaciones...". Por su parte, la Carta Magna Provincial prevé en su art. 186, entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, el "*...Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares...*" (inc. 6°). Ello es concordante con la normativa local que regula el régimen de contrataciones del Municipio el cual, en el art. 8 de la Ordenanza N° 40/2019, se prevé que "*Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ($ 1.460.000.-), la selección de contratistas se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra de Refuncionalización de la Red de Distribución de Agua Potable de esta localidad de Alicia – Etapa 1 descripta en los Vistos de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al Proyecto, planos, presupuestos y demás documental técnica que en 102 fs. obran formando parte Anexo I de la presente Ordenanza.-

La obra referenciada comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios conforme dicho Proyecto técnico, pliegos y demás condiciones generales y particulares de ejecución obrantes como Anexos en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio por los usuarios del servicio de agua potable por red y/o por los propietarios de inmuebles servidos por dicho servicio o a servir, según se determine, la ejecución de la obra detallada en el artículo 1° de la esta Ordenanza.-

Atento a la perentoriedad de los plazos contractuales y administrativos que demanda la puesta en ejecución de la obra conforme las condiciones de aprobación de proyecto y convenio de asistencia suscripto con el "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento" (ENOHSA), tanto la definición del valor de la contribución por mejoras como las modalidades de pago y la apertura del respectivo registro de oposición, serán determinados en ulterior Ordenanza, la que deberá dictarse antes del día 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 3°: CONVOCASE a Licitación Pública para la selección del contratista de obra que tendrá a su cargo la ejecución material de los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra descripta en el artículo 1° de esta Ordenanza.-

En consecuencia, facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el procedimiento administrativo de Licitación Pública de la obra referenciada, realizando el respectivo llamado a licitación conforme se encuentra previsto en la normativa vigente aplicable en esta jurisdicción municipal.

Artículo 4°: La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se agregan como Anexos II y III respectivamente y son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Pliegos sin costo.- Atento a las estipulaciones del "Convenio Específico para la Ejecución de la Obra Refuncionalización de Red de Agua – Municipalidad de Alicia. Plan Argentina Hace", de fecha 30.09.2020, exceptúese -vía excepción- del pago del importe establecido en el art. 77, Pto. i) ("*Derechos de Oficina Varios.*

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

Solicitudes de: 1. Presupuesto de licitación pública y/o concursos de precios, 0,25% del monto fijado en el presupuesto...")de la Ordenanza Tarifaria N° 41/2019.-

Artículo 5°: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de Pesos Dieciocho millones doce mil seiscientos setenta y ocho c/38/100 ($18.012.678,38.-).- VARIACIONES DE COSTOS: No se efectuará reconocimiento de variaciones de costos.-

Artículo 6°: Plazo de ejecución de obra: cuatro (04) meses desde la suscripción del Acta de inicio de labores, conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajo obrante en el Pliego General de Bases y Condiciones, salvo las ampliaciones que puedan ser convenidas conforme se autoriza en el mismo Pliego.-

Artículo 7°: La erogación que demande la contratación de obra referenciada se imputará a la Partida 2.02.01.02.01.01 NUEVA RED DE AGUA POTABLE del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Alicia.

Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normas específicas relativas al servicio público de agua potable, las disposiciones de los Entes de contralor de Servicios Públicos y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, serán el marco técnico al que deberá sujetarse el contratista en lo específicamente relativo a la labor profesional de construcción, sin perjuicio de la plena vigencia de la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten en consecuencia y los convenios que se celebren, como así el orden de prelación normativo aplicable que se enuncia en el Pliego General de Bases y Condiciones, que regirán las relaciones jurídicas administrativas y contractuales derivadas del proceso licitatorio, de la adjudicación y de la contratación de la persona contratista de obra.-

<u>Artículo 9º:</u> PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 08.10.2020 SEGÚN ACTA Nº 842

PROMULGADA POR DECRETO Nº 160/2020

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA